I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000148

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 07 FEB. 2018

V I S T O S:

La Providencia N°103/176/2018 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/106/2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta 040 de fecha 22 de enero de 2018, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región Metropolitana; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°040 de fecha 22 de enero de 2018 del Fondo de Solidaridad de Inversión Social FOSIS Región Metropolitana, se aprobó el Convenio de Colaboración de la Etapa Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución para ejecución de la Etapa Diagnóstico del Programa Eje**, de fecha 8 de enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS",** representado por su Directora de la Región Metropolitana doña Alejandra Jaurés Rodríguez, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias acuerdan trabajar en conjunto, la ejecución, en la comuna de Cerrillos, en la etapa de Ingreso al Programa Familias, que operacionaliza las acciones de la Etapa Diagnóstica Eje; dicha etapa consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, a la firmar de la carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

2. Con la finalidad de lograr los objetivos antes definidos, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de este convenio, en la comuna, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas" anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3. Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con la Etapa Diagnóstica del programa Eje al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en el Anexo N° 2 de este convenio en jornada de al menos 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.
2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención familiar considerándola dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
c. Disponibilidad de 0 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N°6 letras b y c de la presente clausula.
d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Etapa Diagnóstica Eje y según la dotación de Apoyos familiares, garantizado el registro oportuno de los resultados del trabajo, consiste en o computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente clausula.
4. Contratar, destinar y/o ratificar la asignación de 4 horas a cada uno de los 2 profesionales o técnico contratados como apoyoFamiliar Integral para desarrollar la Etapa Diagnóstica Eje, quienes además ejecutan los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N°1 del convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables a la Ley N°20.595, la Ley N°19.949 y los reglamentos correspondientes.
5. Contratar, con los recursos trasferidos por el FOSIS a través del convenio, los profesionales o técnicos idóneos, adicionales a los aportados por la Municipalidad, para prestar el servicio de Diagnóstico del Programa Eje, en jornada de 4 horas semanales, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N°1 del convenio.
6. Resguardar la funciones de las personas que prestan el servicio de Diagnóstico del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con la familias a su cargo, de acuerdo a las

disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicadas en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento.

Con todo se debe resguardar:

a) La naturaleza del trabajo de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje según los requerimientos propios, señalados en el Anexo N°2 y de acuerdo a la realidad comunal.
b) La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios necesarios para ejecutar la Etapa Diagnóstica Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
c) Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.
d) La exclusividad de su función de Apoyo Familiar Integral, en el contexto del Programa Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden la Modalidades en las que presta funciones integradamente.
e) En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
f) La elaboración de un informe mensual realizado por el Apoyo Familiar Integral que dé cuenta de las atenciones, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Diagnóstico Eje realizadas por el Apoyo Familiar Integral.
g) Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñen la función de la Etapa Diagnóstica Eje, realicen igualmente las funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos que regulen la ejecución de las señaladas modalidades.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°20.595, artículo 10 y en la Ley N°19.949, artículo 5° inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Diagnóstico Eje, se entiende que también queda desvinculado de sus funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial.
Cualquiera fuere la situación de termino de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo lo señalado en Anexo N°1 del convenio.
8. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2018 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna.
9. Dar acceso al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen

información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N°20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

11. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Etapa Diagnóstica Eje, según se especifica en el Anexo N°3.

12. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos trasferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Diagnóstico. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

13. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).
b) Observar el cumplimiento del Anexo N°3 Instructivo de Rendición de Cuentas.
c) De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje.
d) Los recursos financieros que quedan como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.
e) Designar y delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario de la Dirección de Finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones al SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

14. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para la cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

15. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Etapa Diagnóstica Eje, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y sus Modalidades de Acompañamientos y que la Intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Etapa Diagnóstica Eje, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la

información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.
16. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, el contacto, verificación de información y levantamiento de datos de las Familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.
En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en este convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS los convenios para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

5. Por su parte el FOSIS se compromete a:
1. Aporte a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Etapa Diagnóstica Eje, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Etapa Diagnóstica Eje.
4. Aportar para la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje, en el año 2018, un monto de **$1.434.000.- (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos)** destinados única y exclusiva a las siguientes materias:

a) **$810.000**.- (ochocientos diez mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 4.5 jornadas parciales de 2 horas de Apoyo Familiar para desarrollar labores de Diagnóstico Eje por 12 meses, considerando una renta bruta mensual por **$15.000**.- (quince mil pesos).
b) **$624.000**.- (seiscientos veinticuatro mil pesos), para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Etapa Diagnóstica en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los Ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de **$1.096.500**.- (un millón noventa y seis mil quinientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe este convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Director/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

b) La segunda de **$337.500**.- (trecientos treinta y siete mil quinientos pesos) a partir del sexto mes de ejecución de este convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 45% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentre disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares Integrales y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de tareas indicadas en el Anexo N°2 del convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

6. Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación de este convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

6.1. Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

6.2. Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos de este convenio, el FOSIS podrá aumentar el

presupuesto, dotación de jornadas de trabajo para la función de Diagnóstico u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la Etapa Diagnóstica, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

6.3. Durante la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°. 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

7. Este convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la reemplace.

8. Este convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2018 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe este convenio se encuentre totalmente tramitada, sin prejuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción del convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de trasferencia de recursos para ejecutar de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje para el año 2017, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

8.1. Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia de este convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 12 y 13 de este convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

8.2. Con todo, este convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Programa Eje cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término

de la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.595.

8.2.1. La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

8.2.2. Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

9. Los gastos en que incurra la municipalidad, desde el 1 de enero de 2018 hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, podrán ser anticipados por dicho ejecutor, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que dura el Programa Familias, como respecto de quienes les corresponde realizar acciones en este periodo con aquellos, según los compromisos establecidos durante el acompañamiento.

10. En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de horas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte de este convenio.

11. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

11.1. El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la municipalidad desde su notificación por carta certificada. La

notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

10.2. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima del convenio.

11. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

12. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta complementaria de ingresos y gastos 24.03.339 "Programa Eje Pobreza".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/*mbb.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
FOSIS
Encargado del Programa
Página Web.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

CVR/AFV

ANT.: NO HAY.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO EJE DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00040

SANTIAGO, 22 ENE 2018

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley Nº21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 55, de 1990, modificado por el Decreto Nº 249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Afecta Nº163, de fecha 30 de agosto de 2011, y Resolución Exenta N°01813 de fecha 09 de noviembre de 2016, que la complementa; y la Resolución Exenta N°0718, de fecha 11 de agosto de 2016, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y aquellas que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

1. Que FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4. Que la Ley N°21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018, establece que el **PROGRAMA EJE**, será ejecutado por FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

separada y, que parte de estas, pueden ser realizadas por el Ejecutor de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias, en este caso las Municipalidades, para lo cual, el FOSIS deberá celebrar convenios específicos con esta finalidad.

7. El referido oficio establece en detalle que no existe per se, objeción legal para que los Municipios puedan ejecutar los programas definidos por los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595, además de explicitar que las Municipalidades pueden apoyar la ejecución de las actividades de contacto inicial y aquellas propias de la Etapa de Ingreso del Programa Eje, en el marco de los convenios que FOSIS celebra con los Municipalidades para la implementación del Programa Familias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, ya sea con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a la institución, o a los aportes propios de las Municipalidades.

8. Que, según lo indicado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de suscribir el convenio de colaboración, para la ejecución de la etapa de Diagnóstico del Programa Eje, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje", en adelante "Eje", de conformidad a las normas técnicas y la metodología que regulan su aplicación.

9. Que con fecha 08 de enero de 2018, FOSIS y la I. Municipalidad de Cerrillos suscribieron un convenio de colaboración de la etapa de diagnóstico de la modalidad de Acompañamiento Eje del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que lo regulan.

10. Que el presente convenio, en virtud de su cláusula octava y por razones de buen servicio comenzará a regir desde el 1° de enero de 2018.

RESUELVO

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 08 de enero de 2018, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, conforme al siguiente texto:

"En la comuna de Santiago, a 08 días del mes de enero de 2018, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Alejandra Jaurés Rodríguez, ambos con domicilio en Teatinos 653, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que

convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas.

5.- Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviado por el Ministerio de Desarrollo Social, señala que para la implementación de las modalidades de acompañamiento:

a. Los profesionales o técnicos que ejecuten el rol de Apoyos Familiares deberán trabajar con las familias a su cargo a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias.

b. Los profesionales contratados para desarrollar el diagnóstico del Programa Eje, deberán además, complementar sus horas asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral, en la misma comuna en que está siendo contratado, asumiendo tareas de diagnóstico y acompañamiento, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por ambas instituciones.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de diagnóstico y Acompañamientos con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en los convenios de transferencia para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial correspondientes.

c. Los Apoyos Familiares realizarán el diagnóstico de las familias, esto es, contacto con las familias, a fin de mostrarles e invitarles a participar en el Programa Familias, verificar sus datos de contacto, firma de Carta de Compromiso, caracterización familiar, firma del Plan de Intervención, y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

d. Las/os Jefas/es de Unidad de Intervención Familiar deberán asignar a los Apoyos Familiares las familias a contactar mensualmente.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como más adelante se especificará, para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje, también denominada Etapa Diagnóstica Eje, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:
Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, la ejecución, en la comuna de Cerrillos, de la Etapa de Ingreso al Programa Familias, que operacionaliza las acciones de la Etapa Diagnóstica Eje; dicha etapa consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de este convenio, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con la Etapa Diagnóstica del Programa Eje al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio en jornada de al menos 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad de 0 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 6 letras b y c de la presente cláusula.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Etapa Diagnóstica Eje y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo, consistente en 0 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: ExploradorFirefox 5+ o Google Chrome 10+.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la asignación de cuatro horas semanales a cada uno de los 2 profesionales o técnicos contratados como Apoyo Familiar Integral para desarrollar la Etapa Diagnóstica Eje, quienes además ejecutan los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, financiados con recursos municipales, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar , con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, los profesionales o técnicos idóneos, adicionales a los aportados por la Municipalidad, para prestar el servicio de Diagnóstico del Programa Eje, en jornada de cuatro horas semanales, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio de Diagnóstico del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles

a. La naturaleza del trabajo de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje según sus requerimientos propios, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios necesarios para ejecutar la Etapa Diagnóstica Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.

d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiar Integral, en el contexto del Programa Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.

e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

f. La elaboración de un Informe mensual realizado por el Apoyo Familiar Integral, que de cuenta de las atenciones, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Diagnóstico Eje realizadas por el Apoyo Familiar Integral.

g. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de la Etapa Diagnóstica Eje, realicen igualmente las funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos que regulen la ejecución de las señaladas modalidades.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Diagnóstico Eje, se entiende que también queda desvinculado de sus funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2018 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

11. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Etapa Diagnóstica Eje, según se especifica en el Anexo N° 3.

12. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Diagnóstico. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que

13. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).

b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo de Rendición de Cuentas.

c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución dela Etapa Diagnóstica del Programa Eje.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones al SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

14. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

15. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Etapa Diagnóstica Eje, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y sus Modalidades de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Etapa Diagnóstica Eje, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

16. Realizar, desde la Unidad Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, el contacto, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS los convenios para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Apoyar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto

ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Etapa Diagnóstica Eje.

4. Aportar para la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje, en el año 2018, un monto de **$1.434.000 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos)** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. **$810.000 (ochocientos diez mil pesos)** por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 4.5 jornadas parciales de 2 horas de Apoyo Familiar para desarrollar labores de Diagnóstico Eje por 12 meses, considerando una renta bruta mensual de $15.000.

   b. **$ 624.000 (seiscientos veinticuatro mil pesos)**, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Etapa Diagnóstica en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de **$ 1.096.500 (un millón noventa y seis mil quinientos pesos)** se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

b) La segunda de **$ 337.500 (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos)** a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 45% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares Integrales y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de tareas indicadas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de jornadas de trabajo para la función de Diagnóstico u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la Etapa Diagnóstica, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nos 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2018 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje para el año 2017, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 12 y 13 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa Eje cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o

extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

Los gastos en que incurra la municipalidad, desde el 1 de enero de 2018 hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, podrán ser anticipados por dicho ejecutor, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que dura el Programa Familias, como respecto de quienes les corresponde realizar acciones en este periodo con aquellos, según los compromisos establecidos durante el acompañamiento.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de horas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

UNDÉCIMO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DUODÉCIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FDO. ALEJANDRA JAURÉS RODRÍGUEZ, DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA.
ARTURO AGUIRRE GACITÚA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS."

2° IMPÚTESE, la suma **$1.434.000.- (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos)** a la asignación presupuestaria 24.03.339, "Programa Eje Pobreza", del Presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social para el año 2018.

Anótese, Comuníquese y Refréndese.

REGIÓN METROPOLITANA
DIRECTORA REGIONAL

ALEJANDRA JAURÈS RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Dirección Regional
- Jurídico
- DAP
- Programas
- Encargado Programa: Álvaro Rondón
- Apoyo Provincial

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA EJE

PROGRAMA FAMILIAS

SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la comuna de Santiago, a 08 días del mes de enero de 2018, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Alejandra Jaurés Rodríguez, ambos con domicilio en Teatinos 653, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018, establece que el Programa Eje, será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas.

5.- Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviado por el Ministerio de Desarrollo Social, señala que para la implementación de las modalidades de acompañamiento:

a. Los profesionales o técnicos que ejecuten el rol de Apoyos Familiares deberán trabajar con las familias a su cargo a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias.

b. Los profesionales contratados para desarrollar el diagnóstico del Programa Eje, deberán además, complementar sus horas asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral, en la misma comuna en que está siendo contratado, asumiendo tareas de diagnóstico y acompañamiento, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por ambas instituciones.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de diagnóstico y Acompañamientos con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en los convenios de transferencia para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial correspondientes.

c. Los Apoyos Familiares realizarán el diagnóstico de las familias, esto es, contacto con las familias, a fin de mostrarles e invitarles a participar en el Programa Familias, verificar sus datos de contacto, firma de Carta de Compromiso, caracterización familiar, firma del Plan de Intervención, y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

d. Las/os Jefas/es de Unidad de Intervención Familiar deberán asignar a los Apoyos Familiares las familias a contactar mensualmente.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como más adelante se especificará, para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje, también denominada Etapa Diagnóstica Eje, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, la ejecución, en la comuna de Cerrillos, de la Etapa de Ingreso al Programa Familias, que operacionaliza las acciones de la Etapa Diagnóstica Eje; dicha etapa consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de este convenio, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" y; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con la Etapa Diagnóstica del Programa Eje al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio en jornada de al menos 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad de 0 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 6 letras b y c de la presente cláusula.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Etapa Diagnóstica Eje y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo, consistente en 0 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: ExploradorFirefox 5+ o Google Chrome 10+.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la asignación de cuatro horas semanales a cada uno de los 2 profesionales o técnicos contratados como Apoyo Familiar Integral para desarrollar la Etapa Diagnóstica Eje, quienes además ejecutan los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, financiados con recursos municipales, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar , con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, los profesionales o técnicos idóneos, adicionales a los aportados por la Municipalidad, para prestar el servicio de Diagnóstico del Programa Eje, en jornada de cuatro horas semanales, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio de Diagnóstico del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°1 y Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje según sus requerimientos propios, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios necesarios para ejecutar la Etapa Diagnóstica Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.

d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiar Integral, en el contexto del Programa Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.

e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

f. La elaboración de un Informe mensual realizado por el Apoyo Familiar Integral, que de cuenta de las atenciones, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Diagnóstico Eje realizadas por el Apoyo Familiar Integral.

g. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de la Etapa Diagnóstica Eje, realicen igualmente las funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos que regulen la ejecución de las señaladas modalidades.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Diagnóstico Eje, se entiende que también queda desvinculado de sus funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2018 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

11. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Etapa Diagnóstica Eje, según se especifica en el Anexo N° 3.

12. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Diagnóstico. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

13. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).

b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo de Rendición de Cuentas.

c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución dela Etapa Diagnóstica del Programa Eje.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones al SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

14. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

15. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Etapa Diagnóstica Eje, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y sus Modalidades de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Etapa Diagnóstica Eje, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá

ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

16. Realizar, desde la Unidad Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, el contacto, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS los convenios para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje ya especificada.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Etapa Diagnóstica Eje, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Etapa Diagnóstica Eje.

4. Aportar para la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje, en el año 2018, un monto de **$1.434.000 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos)** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

    a. **$810.000 (ochocientos diez mil pesos)** por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 4.5 jornadas parciales de 2 horas de Apoyo Familiar para desarrollar labores de Diagnóstico Eje por 12 meses, considerando una renta bruta mensual de $15.000.

    b. **$ 624.000 (seiscientos veinticuatro mil pesos)**, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Etapa Diagnóstica en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de **$ 1.096.500 (un millón noventa y seis mil quinientos pesos)** se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

b) La segunda de **$ 337.500 (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos)** a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 45% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares Integrales y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de tareas indicadas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de jornadas de trabajo para la función de Diagnóstico u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la Etapa Diagnóstica, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nos 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2018 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje para el año 2017, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 12 y 13 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa Eje cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Etapa Diagnóstica Eje en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

Los gastos en que incurra la municipalidad, desde el 1 de enero de 2018 hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, podrán ser anticipados por dicho ejecutor, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que dura el Programa Familias, como respecto de quienes les corresponde realizar acciones en este periodo con aquellos, según los compromisos establecidos durante el acompañamiento.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de horas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la

respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

UNDÉCIMO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DUODÉCIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO

La personería de la Directora Regional, doña Alejandra Jaurés Rodríguez consta en la Resolución Exenta Nº 0718 del 11 de agosto de 2016 del FOSIS, y la personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

ALEJANDRA JAURÉS RODRÍGUEZ
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS